



Solicitud de pruebas de ESMA sobre el impacto de los requisitos de información sobre incentivos, costes y comisiones conforme a MiFID II.

Enlace al documento: [Call for evidence. Impact of the inducements and costs and charges disclosure requirements under MiFID II](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados)

Esta consulta está dirigida especialmente a:

- Entidades sujetas a los párrafos 4 y 9 del artículo 24 de MiFID II cuando prestan servicios de inversión y/o servicios auxiliares, que incluye a las empresas de servicios de inversión, y las entidades de crédito gestores externos de fondos de inversión alternativos y gestoras de OICVM, cuando presten servicios de inversión.
- Grupos de consumidores e inversores.

2.- Nota Informativa

El artículo 90 de la Directiva MiFID II prevé que, antes del 3 de marzo de 2020, la Comisión Europea deberá, previa consulta a ESMA, presentar un informe al Parlamento Europeo y al Consejo Europeo sobre, entre otros, "el impacto de la obligación de informar de todos los pagos, las comisiones y beneficios no monetarios por la prestación de un servicio de inversión u otro servicio auxiliar al cliente (los denominados incentivos), de conformidad con el artículo 24, apartado 9, incluido su impacto sobre el adecuado funcionamiento del mercado interior de asesoramiento transfronterizo en materia de inversión".

La Comisión Europea remitió un mandato a ESMA el 23 de mayo de 2019 en el cual solicitaba que "evaluara junto a las autoridades nacionales competentes si las entidades cumplían tanto con las normas de información sobre incentivos como con las obligaciones de información de costes, si su aplicación difiere entre Estados miembros y, de ser así, cómo difiere. Durante este proceso, la Comisión Europea invita a ESMA a analizar y facilitar una evaluación de los efectos de esas normas tanto para clientes minoristas como profesionales. El análisis de ESMA debería enfocarse a considerar de forma amplia la medida en que los inversores se han beneficiado de las nuevas normas hasta el momento".

Por lo tanto, el mandato de la Comisión Europea ha sido más amplio que lo inicialmente previsto, al extenderse también al apartado 4 del artículo 24 de MiFID II, relativo a la información sobre costes.

Como parte de este análisis, ESMA pretende estudiar en detalle el impacto de las obligaciones recogidas en los siguientes artículos:

- 1) El segundo párrafo del apartado 9 del artículo 24 de MiFID II, relativo a obligaciones de transparencia sobre incentivos en servicios de inversión y servicios auxiliares diferentes a gestión discrecional de carteras y asesoramiento independiente.
- 2) La letra c) del apartado 4 del artículo 24 de MiFID II, relativo a obligaciones de información de costes y gastos en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares.

ESMA también evaluará si la aplicación de estas normas difiere entre Estados miembros y si es así, cómo lo hace.

Por este motivo, ESMA espera recabar comentarios de todas las partes interesadas, a las que se invita a facilitar información cualitativa así como, especialmente, información cuantitativa que puedan tener.

El documento contiene cuatro secciones. La primera contextualiza los requisitos de información sobre incentivos permitidos conforme al apartado 9 del artículo 24 de MiFID II y apunta algunas de las dificultades de implementación de la norma que pueden haber surgido. La segunda hace lo propio con los requisitos de información de costes y gastos. La tercera resume el objeto de la solicitud de evidencia. Finalmente, la cuarta sección recoge el cuestionario. El párrafo 45 del documento indica qué partes interesadas pueden estar mejor posicionadas o disponer de más información para contestar a determinadas preguntas, si bien todos aquellos que respondan pueden hacerlo en relación a las preguntas que estimen oportuno.

3.- Envío de comentarios

La fecha límite para enviar comentarios es el **6 de septiembre de 2019**.

Los interesados deben enviar sus comentarios a través de la web de ESMA www.esma.europa.eu. En la página [Consultations](#) (ponga el cursor sobre la palabra para obtener el enlace) están disponibles tanto el documento de esta consulta como el formulario de respuesta.

Asimismo, se ruega se remita a la CNMV una copia de las respuestas remitidas por correo electrónico a la siguiente dirección: Documentosinternational@cnmv.es

Dirección de Asuntos Internacionales

CNMV

c/ Edison 4

28006 Madrid